

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

19 FEB 2020

VISTO: El informe N°006-2020/GRP-401000-401300-401310 de fecha 12 de Febrero del 2020 con el contenido de 54 folios y la Nota N°0000000112 de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 13 de Febrero del 2,020.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 03-2020/GRP-401000-401300-401330 de fecha 08 de Enero del 2,020, el Sistema Administrativo de Tesorería a través del Cajero Pagador alcanza Compromisos pendientes por Pagar del Ejercicio Fiscal 2,019 aduciendo que por razones estrictamente presupuestales ha sido imposible su cancelación.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su Art° 2°, inciso b) señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para la comisión;

Que, el sistema Administrativo de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al principio de presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444-Ley de procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV, que señala: ***"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"***, según se detalla la relación enunciada en el Informe N° 003-2020/GRP-401000-401300-401330 de fecha 08 de Enero del 2020 por el importe de S/. 1,970.20.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de Compromisos pendientes de cancelar por Créditos Devengados, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de no cobro de alimentación, peajes y otros.

Que, mediante Nota N°0000000112 de fecha 13 de febrero del 2020, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos pendientes por pagar Ejercicio Fiscal 2,019 por el importe de S/.1,970.20 (Mil Novecientos Setenta con 20/100 Soles);

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053-2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

19 FEB 2020

Que, mediante Nota N°0000000112 de fecha 13 de febrero del 2020, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, para reembolso de gastos pendientes por pagar Ejercicio Fiscal 2,019 por el importe de S/.1,970.20 (Mil Novecientos Setenta con 20/100 Soles);

De conformidad con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna del GOBIERNO REGIONAL PIURA; EN uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N°27902, la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01/01/2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de Créditos Devengados, el reembolso de Compromisos pendientes por Pagar, otorgado a favor de los comisionados, no cobrados por el concepto de alimentación, peajes y otros según se detalla con documentación sustentatoria elaborada en el Anexo N° 01 emitida por el Cajero. Pagador de acuerdo al Informe N° 03-2020/GRP-401000-401300-401330 del 08 de Enero del 2020 por el importe de S/.1,970.20 (Mil Novecientos Setenta con 20/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE, al Equipo de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 053 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
Sullana,

19 FEB 2020

0002 INICIAL

9002	2001621 6000032 03 006 0008 ESTUDIOS DE PRE INVERSION	S/ 1,970.20
0011	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	S/ 1,970.20
5 18	CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA ADUANA P.	S/ 1,970.20
6	GASTOS DE CAPITAL	
2.6	ADQUISIC. ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 1,970.20
2.6.8	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/ 1,970.20
2.6.8 1	Otros Gastos de Activos No Financieros	S/ 1,970.20
2.6.8 1.4	Otros Gastos Diversos de Activos No F.	S/ 1,970.20
2.6.8 1.4 2	Gasto por la compra de Bienes	S/. 166.00
2.6.8 1.4 3	Gasto por la contratación de servicios	S/1,804.20
TOTAL		S/1,970.20

ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luis de las Casas Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

